



PERGAMINO, junio 15 de 2016.-

Señor  
Intendente Municipal  
**D. JAVIER ARTURO MARTINEZ**  
**SU DESPACHO.-**

**Expte. D-53-16 D.E. B-2284-16 SECRETARIO DE GOBIERNO – Intendente Municipal eleva Proyecto de Ordenanza sobre creación CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDUCACION FISICA.-**

**VISTO:**

La permanente evolución del deporte y la educación física, entendidas como disciplinas sumamente dinámicas, en constante desarrollo, y su evidente inserción en el mundo globalizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que tanto el deporte, en cualquiera de sus manifestaciones, como la educación física, son actividades que tienen cada vez mayor componente de tecnología, puesto que se encuentran sumamente globalizadas, en el sentido de que todos los cambios, desarrollos, evolución, técnicas, que surgen en cualquier parte del mundo, en relación a un deporte o actividad física determinada, inmediatamente son conocidos y tomados en el resto de los países.

Que esto último implica que el deporte **se trate** de una disciplina y actividad que no reconoce fronteras, pues tiene un tratamiento o comportamiento internacional, en el sentido ya explicado.

Que esta permanente evolución, cambios y desarrollo, generan en cada deportista o grupo de deportistas, clubes, etc., la necesidad de conocerlos, interpretarlos, analizarlos y decidir si son incorporados o no a su rutina o práctica cotidiana; lo que hace que las políticas públicas destinadas al fomento del deporte y la educación física deban ser revisadas y reformuladas en todo momento, a fin de acompañar de la manera más simultánea posibles estos cambios y evolución en cada disciplina, de modo tal de coadyuvar a que nuestros deportistas tengan la posibilidad de practicar cada deporte del modo en que se lo hace en el resto del mundo.

Que esto ocurre con mayor profundidad en los niveles superiores de cada actividad deportiva, donde la búsqueda de la excelencia se enmarca en las competencias nacionales e internacionales, y en donde la tecnología y las nuevas técnicas son utilizadas al máximo.

Que para generar políticas públicas idóneas y acorde a las necesidades de cada disciplina deportiva y de cada deportista y grupo de deportistas en un momento determinado, con miras a que cada uno pueda lograr el máximo rendimiento esperado o exigido, no existe mejor manera que recurrir a los propios involucrados e interesados, quienes son los que permanentemente, por su amplia dedicación, se actualizan, informan, analizan, prueban, cada cambio, cada necesidad, cada técnica, cada tecnología, aplicada.

Que para lograr este involucramiento, la experiencia ha demostrado que los consejos consultivos, integrados por integrantes de la sociedad civil que se dedican a temas



específicos, mostrando una alta especialización en cada materia, son la herramienta más eficaz para obtener de ellos todas y cada una de las necesidades, cambios, mejoras, técnicas, evoluciones, desarrollos, que cada disciplina deportiva, en este caso, va requiriendo en cada momento.

Que un consejo consultivo es un espacio ideal para que los involucrados directos en cada disciplina deportiva o actividad física se sientan representados, opinen, presenten propuestas, hagan docencia, y participen en la formulación y reorientación de las políticas públicas, como de cualquier otra intervención estatal local, en materia deportiva y de educación física.

Que para que una política pública sea eficaz, necesita imperiosamente ser útil, y para ser útil hay que conocer las necesidades y exigencias del tema en cuestión, lo que en materia de deporte y educación física se obtiene, en un Partido como el nuestro, directamente de los propios actores, como son los propios deportistas, docentes, entrenadores, dirigentes, periodistas especializados, etc.

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 14 de junio de 2016, la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** Créase el CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE, cuyo objeto es la participación no vinculante, a modo de asesoramiento y *ad honorem*, de aquellos integrantes de la sociedad civil que tengan una reconocida especialización en cada disciplina deportiva, en todas y cada una de las decisiones, intervenciones y políticas públicas que, desde el gobierno municipal y/o desde el Honorable Concejo Deliberante, se destinen al mejoramiento del deporte y la educación física en nuestro territorio, así como también de nuestros deportistas o grupo de deportistas.-

**ARTICULO 2º:** El CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE tendrá la siguiente conformación:

- un representante de cada bloque político del H.C.D.
- un representante técnico de la Subsecretaría de Deportes;
- diez entrenadores y/o profesionales de la educación y/o de la actividad física, propuestos por cada bloque político del H.C.D. de manera proporcional, con títulos reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación, en el caso de los profesionales de la educación física y de la actividad física, y con acreditación actualizada año tras año expedida por la Confederación Argentina del Deporte (C.A.D.), en el caso de los entrenadores;
- diez deportistas de diferentes disciplinas, a razón de uno por disciplina, y a razón de cinco de deportes individuales y cinco de deportes colectivos, designados por la Subsecretaria de Deportes, con reconocida trayectoria.-



**HCD PERGAMINO**  
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

**ARTICULO 3°:** El CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE tendrá las siguientes autoridades:

- Presidente: será el Subsecretario de Deportes de la Municipalidad o cargo similar;
- Vicepresidente Primero, será un entrenador o profesional de la educación física, elegido de manera democrática por sus pares;
- Vicepresidente Segundo: será un deportista, elegido democráticamente por sus pares;

Secretario: será el Presidente de la Comisión de Salud, Deportes y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante. El bloque al que pertenezca el concejal Presidente de la Comisión no podrá colocar otro concejal que lo represente.-

Todos estos cargos tienen duración de un año, y pueden ser renovables por otro período igual, con excepción de la Presidencia y Secretaría, que pueden ser renovadas de manera permanente.

**ARTICULO 4°:** El Presidente será quien convoca a sesiones, las que deberán ser, al menos, bimestrales, para tratar temáticas propios o solicitadas por los otros integrantes del CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, o por cualquier persona humana o jurídica de reconocida trayectoria en deporte y actividad física. Podrán convocar a reunión, mediante nota firmada dirigida al Presidente del Consejo, por al menos un tercio de los integrantes del Consejo.-

**ARTICULO 5°:** El CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE, como órgano consultivo y asesor *ad honorem* de la Subsecretaría de Deportes municipal, tratará de manera prioritaria, las siguientes temáticas:

- Planificación de eventos deportivos;
- Revisaciones médicas, obligatorias y no obligatorias;
- Infraestructura pública deportiva;
- Políticas públicas de desarrollo deportivo;
- Capacitaciones del área;
- Implementación de nuevas técnicas, tecnologías, aparatos, infraestructura, etc.

Asesoramiento ante consultas específicas del H.C.D. sobre normas legales propias de la actividad.-

**ARTICULO 6°:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza, a través del Decreto correspondiente.

**ARTICULO 7°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-



**HCD PERGAMINO**  
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

**ORDENANZA N° 8381/16.-**

  
**MARIA FERNANDA ALEGRE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



  
**LUCIO Q. TEZON**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO